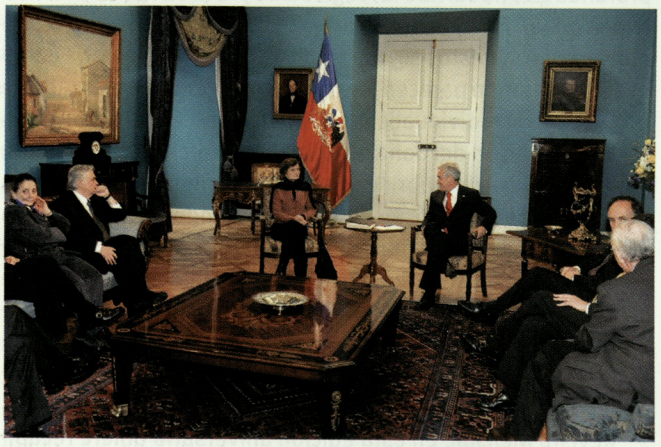
1116-1



9 de febrero, 1991: Raúl Rettig entrega el informe al presidente Patricio Aylwin.



28 de noviembre, 2004: Obispo Sergio Valech y presidente Ricardo Lagos.



18 de agosto, 2011: La Comisión en La Moneda con el presidente Sebastián Piñera.

DERECHOS HUMANOS:

Reconocimiento y reparación a las víctimas

Elizabeth Lira

Centro de Ética, Universidad Alberto Hurtado

El 17 de agosto de 2011 terminó su trabajo la última instancia gubernamental creada para reconocer a las víctimas de violaciones de derechos humanos: hombres y mujeres que fueron ejecutados políticos, detenidos desaparecidos, víctimas de violencia política, presos políticos y torturados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y establecer su derecho a reparación.

La "Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura" tuvo el propósito de otorgar un nuevo plazo para reconocer a esas víctimas en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado y de los compromisos internacionales suscritos por Chile.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, conocida como "Comisión Rettig" por el nombre de su presidente, Raúl Rettig, fue la primera instancia creada para la identificación y el reconocimiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos en abril de 1990[1]. El presidente Patricio Aylwin, en el discurso inaugural de su Gobierno en el Estadio Nacional dijo que la verdad era una condición fundamental para la reconciliación política. Al crear la Comisión lo volvió a decir, indicando que era preciso esclarecer lo ocurrido a los detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de violencia política, y proponer una política de reparaciones, pues una vez "concretadas las responsabilidades personales que corresponda llegará la hora del perdón"[2]. Se esperaba que al ser alcanzada la *verdad, se cerrara* el examen de los crímenes cometidos, pues estaba vigente el Decreto Ley Nº 2191 de amnistía y que, tal como había ocurrido en otros momentos de la historia nacional, la impunidad *para todos* garantizaría la paz social.

La *verdad* implicaba conocer el destino final de los detenidos desaparecidos y dar con el paradero de sus restos. Los datos iniciales se basaron en la documentación de las denuncias judiciales aportadas por las familias y los organismos de

Chile era y sigue siendo un país donde cerca de mil personas continúan en la condición de desaparecidos, a pesar de que fueron detenidas por agentes del Estado.

1116-2

derechos humanos, especialmente la Vicaría de la Solidaridad de la Iglesia católica (1976-1992). El Informe de la Comisión fue dado a conocer al país en marzo de 1991 por el Presidente de la República, quién pidió perdón a los familiares de las víctimas en nombre de la nación chilena.

Se reconocieron 2.296 personas cuyos nombres y circunstancias de muerte o desaparición figuran en el Informe[3]. La *verdad establecida en cada caso* fue la constatación de la desaparición o la muerte en manos de agentes del Estado o por la acción de particulares por motivos políticos[4]. Las Fuerzas Armadas y la Corte Suprema rechazaron el informe, argumentando que no se había considerado el contexto histórico y político, ni las condiciones en las que ocurrieron los hechos[5]. Las violaciones de derechos humanos ocurridas a las víctimas individualizadas no fueron desmentidas. La justificación de las violaciones de derechos humanos por las condiciones del contexto político parecía ignorar, entonces y ahora, que incluso bajo las condiciones del estado de guerra decretado por el Decreto Ley Nº 5, de septiembre de 1973, regían disposiciones legales que garantizaban los derechos de los detenidos. En particular regían los Convenios de Ginebra, vigentes en Chile desde 1951, que protegían los derechos de los prisioneros de guerra, los que ciertamente no fueron respetados[6].

Durante 1991 se discutió en el Congreso una ley de reparaciones. Aprobada en 1992 como Ley Nº 19123, creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y determinó las medidas de reparación que surgieron de las recomendaciones de la Comisión Rettig. La ley asignó a la Corporación la revisión de los casos pendientes que no alcanzó a calificar la mencionada Comisión, la apertura de un nuevo plazo para la recepción de solicitudes y la implementación de las medidas de reparación establecidas en la ley. La Corporación examinó 2.188 casos y calificó 899, desarrolló diversas iniciativas para la búsqueda e identificación de los restos de detenidos desaparecidos y promovió la educación en derechos humanos. Cerró su trabajo en diciembre de 1996[7].

MESA DE DIÁLOGO

La falta de información sobre el destino final de los detenidos desaparecidos y su incidencia en la transición chilena se transformó en un problema permanente, no solo para los familiares sino para la convivencia política. En el contexto de la detención de Augusto Pinochet en Londres en 1998, el ministro de Defensa, Edmundo Pérez Yoma, convocó a una Mesa de Diálogo de Derechos Humanos en agosto de 1999, que contó con

Chile: 3.215 víctimas con resultado de muerte y 38.254 víctimas de prisión política y tortura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

la participación de algunos abogados de derechos humanos, representantes de los comandantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, de las iglesias y fuerzas morales, algunos académicos y el ministro y los subsecretarios del Ministerio de Defensa. Tuvo como propósito generar una mayor conciencia sobre la responsabilidad de la sociedad chilena, incluidas las instituciones armadas, respecto al esclarecimiento del destino final y el paradero de los detenidos desaparecidos.

Entre los acuerdos alcanzados, después de diez meses de trabajo, se estableció que esa responsabilidad implicaba proporcionar a los tribunales de justicia toda la información disponible sobre los casos de detenidos desaparecidos. El compromiso de las Fuerzas Armadas se concretó en un informe entregado en enero de 2001 al presidente Ricardo Lagos. Se individualizaron 180 personas y se afirmó que la mayoría de estas habían sido arrojadas al mar. En otros 20 casos se proporcionaban antecedentes sobre entierros clandestinos, aunque no se conocían los nombres de quienes pudieran encontrarse en esos lugares. Era la primera vez que se reconocía la responsabilidad de las Fuerzas Armadas en la desaparición de personas. El Presidente Lagos solicitó a la Corte Suprema que designara jueces dedicados exclusivamente a investigar la información recibida, especialmente en aquellos casos en que se proporcionó información sobre los lugares donde algunos de ellos habían sido enterrados[8].

La designación de esos jueces posibilitó encontrar los restos de algunos detenidos desaparecidos, aunque tomaría muchos años más lograr su identificación efectiva. En los lugares designados como cementerios clandestinos se constató que los restos habían sido removidos o habían sido dinamitados, encontrándose solo fragmentos óseos. Uno de esos lugares fue Cuesta Barriga. En 2001 fue designado el juez Héctor Carreño, quien encontró finalmente en una mina abandonada algunos restos ocultos en un pozo en una de las galerías de la mina. Durante el mes de julio de 2012, el Servicio Médico Legal confirmó la identificación fidedigna de tres detenidos desaparecidos basada en los fragmentos óseos encontrados en Cuesta Barriga. Se trataba de los dirigentes comunistas Fernando Ortiz Letelier, Lincoyán Berríos Cataldo y Horacio Cepeda Marinkovic. Junto con ellos fue identificado el militante del Movimiento

[1] En este artículo no se incluirán referencias a los programas de reparación del exonerado político, de la Oficina Nacional de Retorno, ni al programa para los campesinos "exonerados de la tierra". Tampoco se hará referencia al programa de restitución de bienes confiscados. Ver Elizabeth Lira y Brian Loveman, *Políticas de reparación. Chile 1990-2004*. Santiago. LOM. 2005.

[2] Ver discurso al crear la Comisión: http://www.archivochile.com/Gobiernos/gob_paylwin/de/GOBdeaylwinooo4.pdf

[3] El informe completo se encuentra en http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html

[4] Años después, diez casos serían objetados por diversas razones, dando lugar a una investigación judicial para establecer que fueron indebidamente calificados.

[5] En "Respuestas de las Fuerzas Armadas y de Orden al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación". *Estudios Públicos* Nº 41, www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1184.html

[6] Los Convenios de Ginebra contienen normas que protegen a los civiles y a los combatientes que han sido tomados prisioneros, se encuentran heridos o enfermos. Ver: http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/index.jsp

[7] El informe completo se encuentra en http://www.ddhh.gov.cl/informes_cnrr.html

[8] Ver información general en http://www.ddhh.gov.cl/mesa_dialogo.html . Una información detallada en http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/html/dd_hh_mesa_dialogo.html

1116-3

de Izquierda Revolucionaria (MIR), Ángel Guerrero Castillo[9]. El proceso judicial había esclarecido su destino final: habían sido secuestrados y asesinados en 1976 por la DINA, en el Cuartel Simón Bolívar. Esos escasos fragmentos identificados fueron entregados a sus familiares para darles sepultura, cerrando el proceso de búsqueda de la verdad sobre su paradero, el que había durado casi cuatro décadas.

La identificación forense de los restos de detenidos desaparecidos ha sido una condición principal para garantizar el derecho de los familiares de encontrar definitivamente a sus desaparecidos y darles sepultura, posibilitando vivir el duelo. Este duelo ha estado impedido por décadas a partir del secuestro y de la desaparición subsiguiente, generando una experiencia de pérdida traumática, agravada por la incertidumbre angustiosa sobre la vida o la muerte de su familiar, que no ha tenido plazo y que parecía que jamás tendría término. Imaginarlo vivo y sufriendo o muerto ha sido una de las vivencias más intolerables de esos familiares que no dejaron nunca de buscarlos hasta encontrar sus huellas, las que permitieron dar con su paradero.

NUEVO ESFUERZO DE IDENTIFICACIÓN

La denuncia judicial, en 2006, de errores en la identificación de 48 casos de detenidos desaparecidos entregados a sus familiares condujo a la creación, en el año 2007 en el Servicio Médico Legal, del Programa de Derechos Humanos, que a partir de 2010 se conoce como Unidad Especial de Identificación Forense. La mayoría de los restos que se encontraban pendientes de identificación fueron enviados al extranjero y este proceso también ha durado varios años. Hasta ahora se ha logrado la identificación de 120 personas, entre ellos, los recientemente encontrados y sepultados por sus familiares hace pocos días[10].

No obstante la continuidad de estos esfuerzos, Chile era y sigue siendo un país donde cerca de mil personas continúan en la condición de desaparecidos, a pesar de que fueron detenidas por agentes del Estado, y su destino final y su paradero se desconoce y sus restos no han sido encontrados[11].

RECONOCIMIENTO DE PRESOS POLÍTICOS Y TORTURADOS

En 2003 se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech. Fue presidida por el obispo Sergio Valech, quien fuera Vicario de la Solidaridad hasta 1992. Su creación formó parte de un conjunto de medidas propuestas por el Gobierno del presidente Ricardo Lagos para enfrentar los temas pendientes en relación con las violaciones de derechos humanos. El argumento principal de la propuesta modificó la perspectiva sobre las responsabilidades políticas en estas materias y afirmó: "Una fractura social, política y moral de la magnitud que los chilenos vivimos no se cierra en un acto y en un momento determinado. No es posible extirpar el dolor que vive en la memoria por medio de un conjunto de medidas, por muchas, bien intencionadas y audaces que estas sean. Necesitamos avanzar más aceleradamente en el cierre de nuestras heridas, por los caminos que con sensatez y perseverancia hemos seguido: el de los tribunales de justicia y del imperio de la ley, sin excepciones"[12].

La modalidad de establecer plazos limitados puede dejar fuera o ha dejado fuera a personas que podrían calificar, si existiera una instancia que estuviera abierta de manera permanente.

Esta Comisión daría cumplimiento a la obligación del Estado de reconocer y reparar a las víctimas de tortura. Recibió 36.035 declaraciones, calificándose finalmente 28.459 casos de presos políticos sobre la base de comprobar su detención. Más del 90% de ellos denunciaron haber sido torturados[13]. El informe dejó constancia de la violencia y abuso sexual cometido contra mujeres y contra algunos hombres que lo denunciaron. La mayoría de las 3.399 mujeres que declararon indicaron haber sido objeto de abusos y vejaciones sexuales; 316 dijeron que fueron violadas. Fueron detenidas y torturadas 229 mujeres embarazadas y 20 abortaron a causa de las torturas. Once mujeres dieron a luz en prisión. La Comisión concluyó que los bebés que estaban en gestación al momento de la detención fueron afectados por la tortura sufrida por sus madres dada la unidad biológica de la madre embarazada y el feto, considerándolos víctimas. Trece mujeres denunciaron haber sido embarazadas por sus captores. Solo seis de esos bebés llegaron a nacer.

El informe identificó 1.132 recintos de reclusión y estableció que la tortura fue una práctica sistemática. Esta y otras conclusiones impidieron sostener la justificación habitual de que la tortura había sido cometida como resultado de excesos individuales. Para la Comisión, la prisión política y la tortura fueron una política del régimen militar, utilizando recursos, personal y equipamiento de las instituciones públicas desde el primer día y a lo largo de todo el país. El Presidente de la República dio a conocer al país el informe de la Comisión, anunció medidas de reparación y concluyó con las palabras: "Para nunca más vivirlo, nunca más negarlo"[14].

[9] Ver Programa Derechos Humanos. Servicio Médico Legal http://www.sml.cl/proyectos/vive/programa.html. Desde 2007, laboratorios especializados en el extranjero han colaborado con el Servicio Médico Legal en la identificación de los restos encontrados.

[10] http://www.sml.cl/sml/index.php?option=com_content&view=article&id=66&Itemid=68

[11] El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (GTDFI) visitó Chile del 13 al 21 de agosto de 2012. Su informe preliminar se encuentra en http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12450&LangID=E

[12] Gobierno de Ricardo Lagos. Propuesta de Derechos Humanos del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, "No hay mañana sin ayer." *Estudios Públicos* Nº 92. 2003. www.cepchile.cl/dms/archivo_3237_1583/rev92_gobiernodechile.pdf

[13] Ver informe completo en http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf

[14] Ver discurso en: http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/com_valech/gob_otros_estado/hhddgobotroso020.pdf

1116-4

Las medidas de reparación propuestas por la Comisión fueron acogidas parcialmente y se concretaron en la Ley Nº 19992, del 24 de diciembre de 2004. Se implementaron a través de la red de servicios del Estado, ya que se trataba principalmente de pensiones para quienes fueron calificados. Garantizaba el acceso a la atención de salud a través del programa PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las víctimas de violaciones de derechos humanos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990) y becas de estudio a los titulares. En esa ley las viudas no fueron consideradas, incluyéndose solo en 2009. Por otra parte, el derecho de traspasar la beca de estudios a uno de sus descendientes se estableció también ese año. La ley dispuso que la documentación de la Comisión era secreta y que se mantendría como tal por un plazo de cincuenta años[15].

Al mismo tiempo, continuaban en desarrollo numerosos procesos judiciales, varios de ellos originados en las querellas contra Augusto Pinochet presentadas por víctimas de tortura desde 1998 en adelante. La misma información "secreta" estaría repartida en numerosos expedientes judiciales a lo largo del país y sería ampliada con las declaraciones de testigos.

LA COMPLEJA CALIFICACIÓN DE CASOS

Las agrupaciones de ex presos políticos y de familiares de detenidos desaparecidos influyeron en la creación de la "Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura" (2010-2011), que tuvo el propósito de abrir un nuevo período para la presentación de solicitudes de reconocimiento. Esta comisión es la única que fue creada por una ley. El proyecto de ley presentado en 2005 para la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos incluyó en artículos transitorios, entre otros asuntos, la creación de la Comisión. La Ley Nº 20405 fue promulgada por la presidenta Michelle Bachelet en diciembre de 2009.

La Comisión se instaló el 17 de febrero de 2010 y fue presidida por monseñor Valech hasta su muerte[16]. Recibió 32.453 solicitudes de calificación, de las cuales 31.831 correspondían a situaciones de prisión política y 622 a casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y víctimas de violencia política. La Comisión se formó convicción en los casos de 9.795 personas, 1.580 mujeres y 8.215 hombres sobre su condición de víctimas de prisión política y tortura. Al momento de la detención, 240 tenían menos de 12 años y 716 tenían entre 13 y 16 años[17]. La Comisión se formó convicción en 30 casos correspondientes a detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de violencia política. Los criterios de reconocimiento fueron los mismos de las anteriores comisiones Rettig y Valech.

El informe fue entregado al presidente Sebastián Piñera el día 18 de agosto de 2011, quien dispuso que los listados se publicaran en la página *web* de la Comisión. No hubo otra instancia de información pública. La Comisión se disolvió de acuerdo a la ley el 17 de agosto de 2011 a las 24 horas. La información se encuentra en el sitio *web* del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

La reparación de las víctimas es un proceso que no depende únicamente de la voluntad de la autoridad y de las políticas específicas diseñadas hasta el presente. Requiere responder a las necesidades de los destinatarios.

Este nuevo listado de víctimas, calificado estrictamente de acuerdo a los criterios de las comisiones previas, suma 3.215 víctimas con resultado de muerte y 38.254 víctimas de prisión política y tortura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, reconocidas oficialmente. No puede asegurarse que se trate de *todas* las víctimas con derecho a reparación. La modalidad de establecer plazos limitados —definidos por la designación de comisiones *ad hoc*— constituye un procedimiento que puede dejar fuera o ha dejado fuera a personas que podrían calificar si existiera una instancia que estuviera abierta de manera permanente y contara con la colaboración de las instituciones del Estado. Esas condiciones permitirían establecer y reconocer los derechos a reparación que pudiera corresponderles a personas que sufrieron violaciones a sus derechos, al disponer de más tiempo para investigar y corroborar las situaciones que les afectaron, especialmente respecto de personas que sufrieron situaciones no registradas documentalmente, como sería el caso de algunas víctimas de sectores rurales.

El perfil de las víctimas reconocidas por el Estado de Chile permite señalar que la represión política apuntó a los líderes políticos del Gobierno del presidente Salvador Allende y a los dirigentes y militantes de los partidos políticos de la Unidad Popular y del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y de las organizaciones gremiales, sindicales y sociales en el ámbito nacional, regional, provincial y local. Las cifras dan cuenta también de que las mujeres muertas y desaparecidas en comparación con el total de víctimas suman cerca del 6%, y que la proporción de mujeres detenidas y torturadas fluctúa entre el 13% y 16%, según los períodos, lo que refleja la escasa representación femenina en las dirigencias partidarias, sociales y sindicales de la época.

EL DERECHO A LA REPARACIÓN

La política de reparaciones implementada por el Estado chileno es de amplia cobertura, reconociendo el derecho a reparación para distintas situaciones de violaciones de derechos humanos, individualizando a las personas afectadas y sus fami-

[15] Ver historia de la ley y texto en www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/2452/1/...pdf
[16] Monseñor Valech murió el 24 de noviembre de 2010.
[17] http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/08/Informe2011.pdf

1116-5

La intención de *cerrar el pasado* era una pretensión imposible. El presente y el futuro se construyen a partir de las distintas formas de hacerse cargo del propio pasado. Ninguna de las comisiones de la verdad ha tenido la posibilidad de dar por cerrado el tema.

liares y estableciendo pensiones cuyos montos han sido fijados por ley según cada tipo de situación. Sin embargo, especialmente en los casos con resultado de muerte y en los casos de exprisioneros políticos y torturados, las políticas establecidas no hicieron distinciones de género; no se consideró expresamente la condición de los niños que sufrieron la represión política que afectó a sus padres o la que sufrieron directamente y tampoco se consideró la situación de los ancianos. Es decir, se trata de una política general que no distingue los efectos diferenciados de las violaciones, las que son ciertamente más graves según la vulnerabilidad de las personas, y dependen de la edad y las circunstancias a las que las personas fueron expuestas. Consistente con ello, las indemnizaciones, que se administran como pensiones vitalicias, no consideraron las diferencias en cada caso, como ocurre cuando la reparación es establecida por una sentencia judicial. A pesar de estas limitaciones, la reparación ha sido reconocida legalmente como un derecho de las víctimas y no como un beneficio o privilegio disociado de la violación causada por agentes del Estado, operando como reparaciones *administrativas*.

La desaparición forzada y la tortura fueron resultado de decisiones y actuaciones políticas que tuvieron consecuencias individuales y familiares que requieren ser abordadas en ambas dimensiones. Es decir, el bienestar de las personas que fueron víctimas de esas políticas está estrechamente asociado al reconocimiento de las situaciones que les afectaron, a los resultados de los procesos judiciales que establecen la verdad particularizada sobre lo ocurrido y que determina la sanción de los responsables, así como las medidas de reparación correspondientes.

La reparación a las víctimas es un proceso que no depende únicamente de la voluntad de la autoridad y de las políticas específicas diseñadas hasta el presente. Requiere responder a las necesidades de los destinatarios, es decir, al reconocimiento de las personas que sufrieron en sus vidas y en su dignidad las consecuencias de las violaciones a sus derechos humanos. Aunque las pérdidas y el sufrimiento tienen una dimensión irreparable y toda política de reparación tiene esa limitación en su origen, las indemnizaciones y las otras medidas pueden contribuir a mejorar su calidad de vida. Sin embargo, la reparación no podría pretender borrar el impacto causado por ese sufrimiento. Las personas han desplegado todos sus recursos para vivir, para amar y trabajar en los países de exilio y dentro del país. Pero la mayoría de los exiliados no retornó al país y para la gran mayoría de las víctimas, las experiencias sufridas fueron devastadoras[18].

Es importante recordar que la Comisión Rettig, entre las medidas de reparación recomendadas (pensiones, becas de estudio, entre otras) propuso que el Estado proporcionara atención especializada en salud para personas y familias que habían sido víctimas de las graves violaciones a sus derechos, creando un programa de atención especial, cuyos fondos y coordinación técnica correspondiera al Ministerio de Salud con la cooperación de organismos no gubernamentales de salud.

A inicios de 1991, el Ministerio de Salud crearía el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las víctimas de violaciones de Derechos Humanos (PRAIS), mediante una resolución ministerial. En ella se estableció que el propósito de este programa era proporcionar atención gratuita de salud y salud mental para todas las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares. El Ministerio de Salud definió en 1993 y revisó en 2000 y en 2006 las normas técnicas, definiendo como beneficiarios de PRAIS a los ex presos políticos, los familiares de detenidos desaparecidos y de ejecutados políticos, los exonerados políticos, las personas que habían salido al exilio y habían retornado al país, así como a los torturados y relegados. Estas normas establecieron que las personas ingresan al sistema de salud en mérito de esas situaciones, reconociendo de esta forma el derecho a la reparación por las violaciones de derechos humanos padecidas.

Mediante la Ley Nº 19980 de 29 de octubre de 2004, se reguló el funcionamiento de PRAIS como programa de reparaciones en salud. En el artículo séptimo de la ley se estableció que la atención prevista debía incluir hasta los nietos de las personas acreditadas como beneficiarios por cualquier situación de violación de los derechos humanos que les hubiese afectado e independiente del tiempo transcurrido de esos hechos. La ley especificó que todos los beneficiarios tenían derecho a la atención gratuita en todos los servicios públicos de salud, lo que incluía atención médica y dental, exámenes y consultas de especialistas, hospitalización y procedimientos diagnósticos y terapéuticos y atención de urgencia. Estos derechos se encuentran vigentes. El programa PRAIS ha ampliado su cobertura desde 2008, extendiéndose a todo el país y es el único programa de reparación que incluye a todas las víctimas y sus familiares, hasta en los rincones más apartados. A modo de ejemplo, en Chiloé más de 3.800 inscritos repartidos en las ciudades y en las islas del Archipiélago han sido reconocidos como sujetos de reparación y de atención de PRAIS y han recibido atención en esa calidad en la región.

REFLEXIONES FINALES

Una revisión cronológica de las políticas de verdad y reparación realizadas por el Estado chileno hasta el presente da cuenta de una continuidad en el tiempo, desde 1990 en delante, de la búsqueda de la verdad y de la implementación de políticas de reparación, aunque en distintos momentos algunos buscaban *cerrar* estos temas, dando por resueltas las deudas

[18] Los exiliados se estimaron en 200.000 y retornaron cerca de 58 mil hasta 1994. Ver Lira y Loveman (2005): Capítulo V.

1116-6



del pasado. La intención de *cerrar el pasado* era una pretensión imposible. El presente y el futuro se construyen a partir de las distintas formas de hacerse cargo del propio pasado, incluso negándolo. Ninguna de las comisiones de la verdad ha tenido la posibilidad de dar por cerrado el tema. Por el contrario, han logrado condensar a través de los casos individualizados y reconocidos como verídicos, una historia más o menos clara acerca de la suerte de las víctimas y de la responsabilidad de las autoridades, permitiendo una visión global sobre lo ocurrido y sus consecuencias. Tal vez esos informes sean escasamente leídos y quedan como un registro simbólico de la búsqueda de la verdad y del reconocimiento de las víctimas en un determinado momento histórico. Sin embargo, en la mayoría de los casos la verdad pormenorizada se ha obtenido en los extensos expedientes judiciales construidos a lo largo de los años que han posibilitado conocer el destino final de muchos detenidos desaparecidos o las condiciones de detención y tortura de muchas personas. Tampoco son documentos difundidos. No obstante, reconstruyen los hechos configurando verdades oficiales, hasta donde el juez puede llegar, dadas las dificultades para investigar los hechos que los mismos procesos han evidenciado. Sin embargo, concluyen en el reconocimiento de las víctimas y en la sanción de los responsables.

Los juicios por casos de torturas y de detenidos desaparecidos en ciertos casos han permitido conocer el destino final de algunos de los desaparecidos. De esta manera, el proceso judicial se constituye en un ámbito de reconocimiento y de reparación profundamente valorado por las víctimas y sus familias. A su vez, los cientos de procesos judiciales, establecen, por su sola existencia, que la impunidad y el olvido jurídico ya no son aceptables como fundamento de la paz social y la reconciliación política, como ocurriera en el pasado. La impugnación de la aplicación de la amnistía a los crímenes contra la humanidad ha permitido las condenas de los victimarios desde 2004 en adelante, en casos de detenidos desaparecidos. Los responsables han sido condenados, aunque la sanción penal de los crímenes ha sido heterogénea, especialmente con la figura de la media prescripción para crímenes contra la humanidad, como lo son la tortura y la desaparición forzada de personas, produciendo un cierto grado de inseguridad jurídica. Con todo, la verdad sigue ampliándose y construyéndose más allá de las instancias oficiales y forma parte de una dimensión cultural en desarrollo, no obstante en el ámbito político estos temas están prácticamente ausentes.

La verdad convertida en memoria, el reconocimiento y la reparación a las víctimas, la historia esclarecida de las violaciones de derechos humanos que son interpretadas judicialmente como un asunto del pasado que sigue vivo en el presente, en la medida que sigue pendiente, constituye un proceso aún en desarrollo.

La reparación no se agota en las medidas administrativas dispuestas para compensar los daños causados. Se requiere reconocer oficialmente el agravio causado a las víctimas y a sus familiares, asumiendo que ello no modifica el carácter irreparable de lo vivido y de lo sufrido. Fue dicho en las leyes respectivas y surge en las sentencias judiciales recientes, así como en los duelos que pueden empezar a cerrarse. Pero todavía no se constituye en pasado.

El compromiso de "no repetición" de las violaciones de los derechos humanos en la sociedad depende precisamente de conocer y aprender de ese pasado que nos interpela acerca de cómo fue posible que esto ocurriera entre compatriotas y, más aun, entre prójimos. ¿Cómo podemos explicar a los jóvenes y a los niños lo que hicimos o no hicimos o dejamos hacer? No es una historia que quedó atrás. Se trata de una reflexión sobre el pasado que se contiene en la pregunta sobre los hechos y sobre nosotros mismos y que exige un discernimiento más profundo acerca de las consecuencias de ese pasado sobre nuestra convivencia política. Es una pregunta todavía abierta. **MSJ**